



DECLARACION DE PRINCIPIOS SOBRE COLABORACIÓN CON EMPRESAS

Prosalus, en su trabajo de cooperación al desarrollo en el campo de la promoción de la salud, parte de unas convicciones:

1. La situación por la que atraviesan un amplio número de países no supone un simple atraso en sus procesos sociales, económicos o en su industrialización, sino un problema de injusto reparto y acceso a bienes y oportunidades.
2. La cooperación al desarrollo es un deber de justicia en el que debe implicarse toda la sociedad, incluyendo instancias gubernamentales, no gubernamentales y sectores privados y empresariales.

Prosalus quiere abrirse a la colaboración con empresas y grupos de trabajadores, desde el convencimiento de que, como actores sociales, tienen también un deber de participación, en la línea que va marcando la sensibilidad de nuestra sociedad. En este ámbito, las empresas tienen la oportunidad de aportar a sus trabajadores y clientes un valor añadido a la relación laboral o comercial respectivamente, identificándose con ellos mediante un proyecto común de solidaridad.

De acuerdo a lo establecido en el art. 3.5. del Código de Conducta de la Coordinadora Española de ONGD, las relaciones de colaboración con empresas respetarán los valores de independencia, transparencia y eficacia, entre otros, que deben caracterizar el trabajo de las ONGD.

Prosalus potenciará la colaboración con empresas:

- ✓ Que se acerquen a la dinámica de cooperación al desarrollo movidas por un espíritu fundamental de solidaridad. Por tanto, no colaborará con empresas cuyo fin sea vincular directamente su colaboración con la venta o imagen de un producto concreto. Es decir, no colaboraremos con la promoción publicitaria de artículos o bienes de consumo concretos mediante la asociación de nuestro nombre o marca a los mismos.
- ✓ Que sean coherentes con la dimensión de solidaridad y con los valores y principios que Prosalus defiende y que son compartidos por las organizaciones miembro de la Coordinadora Española de ONGD a través de su Código de Conducta. En este sentido, las empresas con las que se establezca una colaboración deberán:
 - Respetar los derechos humanos así como los tratados y convenciones internacionales sobre trabajadores emigrantes y sus familias y los relativos a la lucha contra el racismo y la xenofobia. No se establecerán colaboraciones con empresas dedicadas a la fabricación o comercialización de armas.

- Cumplir con convenios fundamentales de la OIT referidos al trabajo forzoso, el trabajo infantil y el derecho de sindicación, por lo que no utilizarán de forma directa ni indirecta trabajo infantil ni trabajo forzado o en régimen equiparable a la esclavitud, ni desarrollarán prácticas antisindicales.
 - Respetar el medioambiente, teniendo en cuenta la legislación vigente del país de origen y manteniendo similares estándares en cualquier lugar que operen.
 - Respetar la salud pública, tanto en sus productos como en sus procesos de producción, cumpliendo la legislación vigente. No se establecerá colaboración con empresas dedicadas a la producción o comercialización de productos dañinos para la salud, como el tabaco o el alcohol destilado. En el caso de las compañías que se dedican a la producción y comercialización de fármacos, no se aceptará la colaboración de las empresas que, con sus políticas comerciales en los países del Sur, dificultan el acceso a medicamentos esenciales a las poblaciones más vulnerables.
- ✓ Además, Prosalus está especialmente interesada en colaborar con empresas que quieran implicar a sus empleados en una iniciativa común, basada en la solidaridad. Se potenciarán aquellas iniciativas que surjan de los propios grupos de trabajadores, siendo estos los que involucren a la empresa en el proyecto, ofreciendo así la posibilidad de crear un vínculo que va más allá del estrictamente laboral.

Prosalus ofrece un espacio de colaboración en este campo de la cooperación al desarrollo con una oferta expuesta en el documento 'Prosalus y empresas solidarias: un proyecto en común'.

La difusión de los acuerdos de colaboración, tanto por parte de Prosalus como de la empresa, se realizará mediante acuerdo mutuo y consensuado, teniendo en cuenta que se vigilará de forma especial que para cualquier difusión:

- ✓ No se utilice en ningún caso el nombre, la marca o imagen de Prosalus ligada a un producto, tanto en su promoción, como en su venta.
- ✓ Se ajuste al Código de conducta de la Coordinadora Española de ONGD, en cuanto al uso de imágenes y mensajes, a la hora de hacer pública, de cualquier manera, la colaboración establecida entre Prosalus y su entidad.
- ✓ Se acuerde y consensue por ambas partes, previamente, cualquier utilización de la imagen, nombre o marca de Prosalus en sus comunicaciones públicas y externas al ámbito de la propia empresa.

Asamblea General Ordinaria de Prosalus, 19 de noviembre de 2011